



Resolución Gerencial Regional

Nº 156 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Los expedientes de Registro Nos. N°63283, 64223, 69449, 70508, 77856, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes Nos. 136-137-154-156-173-2019-GRA/GRTC-SGTT-Lic, del Jefe de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, dispone la devolución de dinero solicitado por los Srs. Maximo Eladio Arambulo Alvarez, Antonio Esteban Moscoso Moscoso, Edwin Faustino Huaman Torres, Cesar Fredy Umayasi Ala, Huanca Chambilla Elias por no haberseles realizado trámite alguno.

Que, a través de escritos de registro Nos. N°63283, 64223, 69449, 70508, 77856, los administrados han consignado sus números de cuenta y código de cuenta interbancario (CCI) para efectos de la devolución del dinero.

Que, Con papeletas de depósito a favor del Tesoro Público, T-6 N° 19000274 1 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Maximo Eladio Arambulo Alvarez, con fecha 13 de mayo del 2019, con T-6 N° 19000274 1 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Antonio Esteban Moscoso Moscoso, con fecha 27 de mayo del 2019, con T-6 N° 19000276 6 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Edwin Faustino Huaman Torres, con fecha 13 de mayo del 2019, con T-6 N° 19000302 0 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Cesar Fredy Umayasi Ala, con fecha 15 de mayo del 2019, con T-6 N° 19000259 2 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Huanca Chambilla Elias con fecha 03 de mayo del 2019.

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según los informes de la Sub Dirección de Licencias de Conducir citados líneas arriba, los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en los voucher.

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo".

Que el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 385-2019-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional

Nº 156-2019-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Maximo Eladio Arambulo Alvarez	00454050	300-00238156	19000274 1	88.20	565-05312558-0-69 (Bco. de Crédito)	002-565-105312558069-04
Antonio Esteban Moscoso Moscoso	29336678	400-00211739	19000274 1	88.20	04-047-452991 (Bco. de la Nación)	018 000 004047452991 00
Edwin Faustino Huaman Torres	29592254	400-00212092	19000276 6	25.20	00064067302100001001 (Bco. Caja Arequipa)	803-001-110510030038-79
Cesar Freddy Umayasi Ala	45876652	400-00213856	19000302 0	50.40	21535366120049 (Bco. de Crédito)	00221513536612004925
Huancachimbilla Elias	43715932	100-00296188	19000259 2	50.40	215-94745286-0-03 (Bco. de Crédito)	002215 19474528600325

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

04 JUL 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Shepard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES